

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 5697 **DE** 11/08/2023

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355, la Resolución 20223040009425 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que conforme lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3. “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

TERCERO: Que según lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte y tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura,

CUARTO: Que al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, función delegada mediante el Decreto 101 de 2000 en la Superintendencia de Transporte, la cual se concreta en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

¹ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

RESOLUCIÓN No. 5697 DE 11/08/2023

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

QUINTO: Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales.

SEXTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito², como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)³. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 14 de la Ley 769 de 2002 (*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*), de acuerdo con el cual: “[l]a vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte (artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015).

SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros

OCTAVO: Que, por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte, el Estado está llamado a: (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

NOVENO: Que en el numeral 3° del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

² De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 “[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo”.

³ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

DÉCIMO: Que el día 13 de noviembre de 2022, el Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**), allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado *"INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCIÓN FACATATIVA"*⁴, donde reportó los hallazgos encontrados en el *"proceso de auditoría y verificación del uso y operación del sistema SICOV"* el cual se desprende de la auditoría realizada los días 07, 15 y 22 de septiembre de 2022, llevada a cabo sobre el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCIÓN FACATATIVA**.

DÉCIMO PRIMERO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa los señores **WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991190**, **JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991324**, **JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991418**, **ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39812565**, **CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80802500** y **WILLIAM LOPEZ CUBILLOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1104700450** como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** con matrícula mercantil No. **132066** (en adelante **CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** o el Investigado).

DÉCIMO SEGUNDO: Que de la evaluación y análisis de los documentos allegados por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**, se pudo advertir la existencia de actuaciones por parte del **CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

DÉCIMO TERCERO: Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, esta Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente (1) el **CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y, en segundo lugar, que posiblemente (2) alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**).

DÉCIMO CUARTO: Así las cosas, y con el fin de exponer los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

14.1. Certificados expedidos a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas.

En este aparte se presentarán los elementos materiales probatorios que permiten afirmar que presuntamente el **CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION**

⁴ Radicado No. 20225341721512 obrante en el expediente.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

FACATATIVA, expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas para obtener la Licencia de Conducción. Veamos:

El día 13 de noviembre de 2022, el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado “*INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCIÓN FACATATIVA*”⁵, donde reportaron los hallazgos encontrados durante el proceso de auditoría llevado a cabo sobre el **CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCIÓN FACATATIVA**, evidenciando lo siguiente durante las sesiones teóricas llevadas a cabo los días 07, 15 y 22 de septiembre de 2022.

Frente al módulo “**TEORÍA**” desarrollado el día 07 de septiembre de 2022, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo de la clase llevada a cabo en el horario de 10:00 AM a 12:00 PM y se manifestó lo siguiente: “*Se evidenció que el CEA no realizó correctamente los registros fotográficos, ya que los dos (2) aprendices entraron y salieron de la clase utilizando como registro fotográfico la foto de un fondo negro, por tanto, no es posible establecer la identidad de las personas que ingresaron y salieron de la clase*”.

Así mismo, frente a la sesión programada para el día 07 de septiembre de 2022 en el horario comprendido entre las 10:00 AM y las 12:00 PM correspondiente al módulo “**TEORÍA**” el **Consorcio para CEAS y CIAS** allegó la siguiente la información:

- Para las clases programadas el día **07 de septiembre de 2022**, en el horario comprendido entre las **10:00 AM** y las **12:00 PM** correspondiente al módulo de **TEORÍA**, se encontraba asignado como instructor el señor **WILSON ENRIQUE GIL AREVALO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.821.074**. Para dicha clase se registró en la base de datos del CEA la asistencia de los siguientes aprendices:

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	NO. DOCUMENTO
1	JIMY DEJESUS MORENO BRAVO	1065126971
2	EDWAR STEVEN VELANDIA GUZMAN	1071868495

Sobre la validación de la identidad de los aprendices asistentes al módulo “**TEORÍA**” el **Consorcio para CEAS y CIAS** aportó las siguientes imágenes:

Imagen No. 1. Fotografía tomada al aprendiz el día 07 de septiembre de 2022, al ingresar y salir de la sesión de “**TEORÍA**” en el horario comprendido entre las 10:00 AM y las 12:00 PM.

⁵ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”



De igual forma, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo **“TEORÍA”** llevado a cabo el día 15 de septiembre de 2022, en el horario de 08:00 AM a 10:00 AM “(...) Se evidenció nuevamente que el CEA no realizó correctamente los registros fotográficos, ya que los tres (3) aprendices en el ingreso y salida de la clase utilizaron como registro fotográfico la foto de un fondo negro, por tanto, no es posible establecer la identidad de las personas que ingresaron y salieron de la clase (...)”.

Así mismo, frente a la sesión programada para el día 15 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM correspondiente al módulo **“TEORÍA”** el **Consortio para CEAS y CIAS** allegó la siguiente la información:

- Para las clases programadas el día **15 de septiembre de 2022**, en el horario comprendido entre las **08:00 AM** y las **10:00 AM** correspondiente al módulo de **TEORÍA**, se encontraba asignado como instructor el señor **WILSON ENRIQUE GIL AREVALO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.821.074**. Para dicha clase se registró en la base de datos del CEA la asistencia de los siguientes aprendices:

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	NO. DOCUMENTO
1	JIMY DEJESUS MORENO BRAVO	1065126971
2	YEFERSON ESTIVEN SANDOVAL SANCHEZ	1072592938
3	DIDIER FELIPE PINZON PEREZ	1073428736

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo **“TEORÍA”** el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 2. Fotografía que fue tomada a los aprendices el día 15 de septiembre de 2022, al ingresar y salir del módulo **“TEORÍA”** en el horario de 08:00 AM a 10:00 AM.⁶



Finalmente, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo **“TEORÍA”** llevado a cabo el día 22 de septiembre de 2022, en el horario de 08:00 AM a 10:00 AM “(...) Se evidenció nuevamente que el CEA no realizó correctamente los registros fotográficos, ya que los seis (6)

⁶ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

aprendices en el ingreso y salida de la clase utilizaron como registro fotográfico la foto de un fondo negro, por tanto, no es posible establecer la identidad de las personas que ingresaron y salieron de la clase (...).”

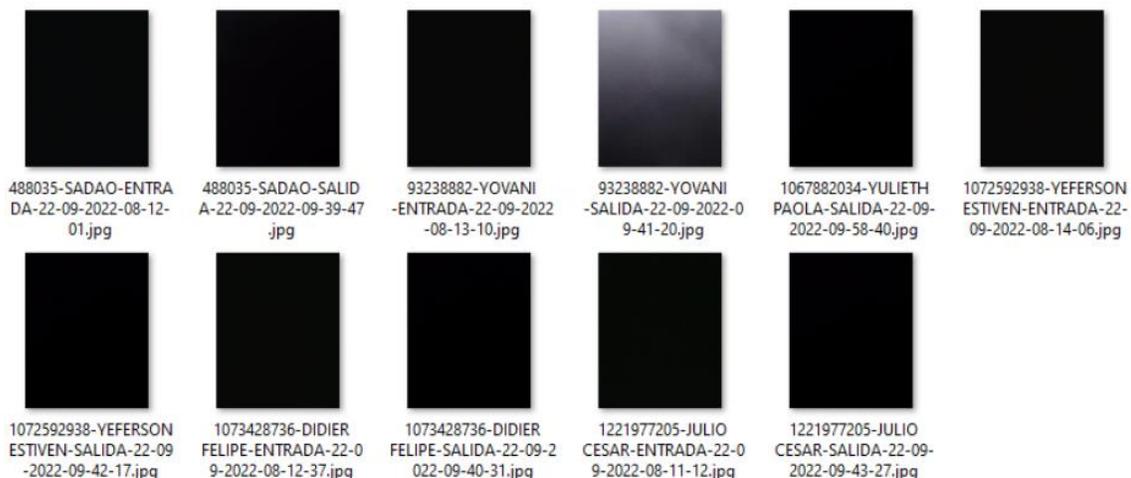
Así mismo, frente a la sesión programada para el día 22 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM correspondiente al módulo “**TEORÍA**” el **Consortio para CEAS y CIAS** allegó la siguiente la información:

- Para las clases programadas el día **22 de septiembre de 2022**, en el horario comprendido entre las **08:00 AM** y las **10:00 AM** correspondiente al módulo de **TEORÍA**, se encontraba asignado como instructor al señor **ANDRES CAMILO CORRALES URIBE** identificado con cédula de ciudadanía número **1.000.726.352**. Para dicha clase se registró en la base de datos del CEA la asistencia de los siguientes aprendices:

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	NO. DOCUMENTO
1	SADAO KABAYOSHI	488035
2	YOVANI SANCHEZ CARRILLO	93238882
3	YULIETH PAOLA TORDECILLA VEGA	1067882034
4	YEFERSON ESTIVEN SANDOVAL SANCHEZ	1072592938
5	DIDIER FELIPE PINZON PEREZ	1073428736
6	JULIO CESAR MEZA GIL	1221977205

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo “**TEORÍA**” el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 3. Fotografía que fue tomada a los aprendices el día 22 de septiembre de 2022, al ingresar y salir del módulo “**TEORÍA**” en el horario de 08:00 AM a 10:00 AM.⁷



Así las cosas, el **Consortio para CEAS y CIAS** concluyó lo siguiente: “(...) *Estas circunstancias representan un presunto uso indebido del sistema SICOV por parte del CEA, ya que no se está validando correctamente la identidad del instructor y de los aprendices que ingresan a las sesiones (...).*”

⁷ *Ibíd.*

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

De la anterior situación, se evidencia una presunta irregularidad, ya que, en las fotografías tomadas a los aprendices al momento de iniciar y finalizar las sesiones de “TEORÍA” dictadas los días 07, 15 y 22 de septiembre de 2022, se encuentra una posible anomalía, pues en el registro fotográfico de los alumnos aparecen registradas fotos de un fondo negro, con lo cual no es posible establecer la identidad de las personas que asistieron a dichas clases; esto permite corroborar que presuntamente no se cumplió con la intensidad horaria requerida para obtener la Certificación de Aptitud en Conducción, ya que no se tiene certeza de si los alumnos asistieron o no a las clases referidas.

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta en el **RUNT** de los ocho (8) estudiantes que aparecen en el listado de aprendices, frente a los cuales el **CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** reportó que asistieron a las sesiones “TEÓRICAS” llevadas a cabo los días 07, 15 y 22 de septiembre de 2022, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que su efectiva comparecencia no se encontraba plenamente acreditada, tal y como se puede advertir en las imágenes 1 a la 3 del presente acto administrativo.

Para soportar dicha afirmación, se tienen las siguientes pruebas que demuestran que, en efecto, los ocho (8) estudiantes fueron certificados por el CEA:

Imagen No. 4. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Jimy De Jesus Moreno Bravo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1065126971 con Certificado No. 19961302 expedido el día 03 de octubre de 2022, asistente al módulo “TEORÍA” llevado a cabo el día 07 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 10:00 AM y las 12:00 PM y el 15 de septiembre de 2022 en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM.⁸

NOMBRE COMPLETO:	JIMY DE JESUS MORENO BRAVO					
DOCUMENTO:	C.C. 1065126971	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21996001			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2022					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción <input type="checkbox"/> Multas e infracciones <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) <input checked="" type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19961302	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA	03/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 5. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor Edwar Steven Velandia Guzman, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1071868495 con Certificado No. 19895294 expedido el día 16 de septiembre de 2022, asistente al módulo “TEORÍA” llevado a cabo el día 07 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 10:00 AM y las 12:00 PM.⁹

⁸ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 31 de julio de 2023.

⁹ Ibídem

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

NOMBRE COMPLETO:	EDWAR STEVEN VELANDIA GUZMAN					
DOCUMENTO:	C.C. 1071868495	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	12253093			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/01/2012					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19895294	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA	16/09/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 6. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor Yeferson Estiven Sandoval Sánchez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072592938 con Certificado No. 19961563 expedido el día 03 de octubre de 2022, asistente al módulo “TEORÍA” llevado a cabo el día 15 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM y el 22 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM.¹⁰

NOMBRE COMPLETO:	YEFERSON ESTIVEN SANDOVAL SANCHEZ					
DOCUMENTO:	C.C. 1072592938	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21233716			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2021					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19092144	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA	22/02/2022	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
19961563	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA	03/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 7. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor Didier Felipe Pinzón Pérez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073428736 con Certificado No. 19982739 expedido el día 07 de octubre de 2022, asistente a los módulos “TEORÍA” llevados a cabo los días 15 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM y el 22 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM.¹¹

¹⁰ Ibídem

¹¹ Ibídem

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

NOMBRE COMPLETO:	DIDIER FELIPE PINZON PEREZ		
DOCUMENTO:	C.C. 1073428736	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	22110054
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2022		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19982739	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA	07/10/2022	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 8. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor Sadao Kobayashi, identificado con Cédula de extranjería No. 488035 con Certificado No. 20002518 expedido el día 12 de octubre de 2022, asistente al módulo “TEORÍA” llevado a cabo el día 22 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM.¹²

NOMBRE COMPLETO:	SADAO KOBAYASHI		
DOCUMENTO:	C.E. 488035	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	22070085
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/09/2022		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20002518	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA	12/10/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 9. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor Yovani Sanchez Carrillo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93238882 con Certificado No. 19982816 expedido el día 07 de octubre de 2022, asistente al módulo “TEORÍA” llevado a cabo el día 22 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM.¹³

¹² Ibídem

¹³ Ibídem

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

NOMBRE COMPLETO:	YOVANI SANCHEZ CARRILLO					
DOCUMENTO:	C.C. 93238882	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	22110070			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2022					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19982816	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA	07/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 10. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto de la señora Yulieth Paola Tordecilla Vega, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1067882034 con Certificado No. 19972750 expedido el día 05 de octubre de 2022, asistente al módulo “TEORÍA” llevado a cabo el día 22 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM.¹⁴

NOMBRE COMPLETO:	YULIETH PAOLA TORDECILLA VEGA					
DOCUMENTO:	C.C. 1067882034	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	22107496			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/09/2022					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19972750	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA	05/10/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 11. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto del señor Julio Cesar Meza Gil, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1221977205 con Certificado No. 19991191 expedido el día 10 de octubre de 2022, asistente al módulo “TEORÍA” llevado a cabo el día 10 de octubre de 2022, en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM.¹⁵

¹⁴ Ibídem

¹⁵ Ibídem

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

NOMBRE COMPLETO:	JULIO CESAR MEZA GIL		
DOCUMENTO:	C.C. 1221977205	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	2800322
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2017		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19991191	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA	10/10/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible ver que el **CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA**, presuntamente otorgó certificado de asistencia a aprendices cuya asistencia a por lo menos una (1) de las clases de formación teórica, no se encontraba plenamente acreditada.

14.2 Registros de información alterada que se reportó al RUNT.

De las evidencias aportadas en el numeral 14.1, se tiene que el **CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, ya que indicó que los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando la asistencia de estos a por lo menos a una (1) de las clases de formación teórica no se encontraba plenamente acreditada.

Lo anterior, se da con ocasión al reporte de los Certificados de Aptitud en Conducción No. 19961302 expedido el día 03 de octubre de 2022, No. 19895294 expedido el día 16 de septiembre de 2022, No. 19961563 expedido el día 03 de octubre de 2022, No. 19982739 expedido el día 07 de octubre de 2022, No. 20002518 expedido el día 12 de octubre de 2022, No. 19982816 expedido el día 07 de octubre de 2022, No. 19972750 expedido el día 05 de octubre de 2022 y No. 19991191 expedido el día 10 de octubre de 2022, ante el **RUNT**.

DÉCIMO QUINTO: Que la actividad de conducción es definida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional, como una actividad de naturaleza riesgosa y peligrosa, en la medida en que se pone en riesgo la vida no solo de quienes conducen, sino también de los demás conductores y peatones, que expone a la comunidad en general, a un inminente peligro de resultar lesionados.¹⁶

¹⁶ Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-468 de 2011

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Resulta entonces pertinente señalar que la actividad de conducir un vehículo automotor no es un derecho, ya que, como ha indicado la Corte Constitucional en sentencia C-468 de 2011 “(...) *no puede ser ejercido por cualquier persona que cuente con la posibilidad material de ingresar a un automóvil y conducirlo, puesto que previamente debe haber demostrado que cumple los requisitos requeridos para hacerlo de manera competente, y en consecuencia, segura, es decir, que conoce las normas que regulan el tránsito, conoce el vehículo, puede detectar y entender los mensajes escritos que el vehículo transmite, está en capacidad de descifrar los mensajes de advertencia o peligro que se dispongan en las vías y cuenta con la aptitud física y mental para conducir sin poner en peligro a sus congéneres.*” (Subrayado fuera del texto original).

Es por esta razón que el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su ejercicio, como medida para contrarrestar los altos índices de accidentalidad que se registran en el país, como consecuencia del ejercicio indebido de circular libremente¹⁷. Así, se tiene que, dentro de las exigencias para poder ejercer la actividad de conducir, se encuentra la obtención de la Licencia de Conducción, definida en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 como “*un documento público de carácter personal e intransferible exigido por la autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territorio nacional*”.

Es decir, dicha Licencia de conducción tiene por objeto certificar que quienes conducen vehículos automotores “*son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y, por tanto, con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos que la actividad genera tanto para peatones como conductores*”¹⁸.

Para ello, se crearon los Centros de Enseñanza Automovilística como establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tienen como actividad permanente, la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción. Su importancia es tal que, como lo ha señalado la Corte Constitucional “(...) *su naturaleza, sus funciones, la autorización para su creación, así como la inspección y vigilancia que se ejercen sobre los mismos, (...) se encuentran relacionadas con el ejercicio responsable del derecho a la libre circulación, por cuanto todas estas normas legales apuntan, en últimas, a que las personas que deseen conducir en el futuro un vehículo automotor cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el ejercicio de una actividad riesgosa, es decir, se pretende que todos los conductores hayan recibido una educación meramente técnica, no formal ni especializada, que mejore las condiciones de seguridad vial del país*”¹⁹.

Bajo este contexto, las actividades que desarrollen los Centros de Enseñanza Automovilística deben velar por el cumplimiento de los principios rectores del

¹⁷ Sentencia C-104/04, febrero 10 del 2004

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Op. Cit. Sentencia C-104/04.

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego"

Código Nacional de Tránsito Terrestre, como son el de seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, libertad de acceso y libre circulación.²⁰

De igual forma, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en el que se señaló como causal de suspensión de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito, entre otros los siguientes:

"(...) 4. *Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este.*

8. *Expedir certificados sin comparecencia del usuario (...)*".

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, se tiene que un Centro de Enseñanza Automovilística debe registrar en el RUNT la información de los aspirantes que cumplan con su capacitación y adquieran las destrezas requeridas. De esta manera, allí se señala que *"Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)"*.

Finalmente, atendiendo a lo señalado en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, en lo que respecta a la obligación de los Centros de Enseñanza Automovilística de *"cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria establecidos en la normatividad vigente, aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos y certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas."*, haciendo *"adecuado uso del código de acceso al RUNT"*.

DÉCIMO SEXTO: Que, por lo anterior se tiene que, en la información allegada por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**, se evidenció que el **CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** presuntamente se encontraba expidiendo certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas, incumpliendo así con la totalidad de los programas y su intensidad horaria y posiblemente alterando, modificando o poniendo en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había cumplido con la asistencia a las clases teóricas para obtener la certificación cuando no fue cierto, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de los cursos.

²⁰ Ley 769 de 2002. Artículo 1.

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego"

IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

De conformidad con todo lo anterior y de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de la **CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** se enmarca en la conducta consagrada en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, como pasa a explicarse a continuación:

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el numeral décimo cuarto de este acto administrativo, que corresponde a que (i) el Investigado presuntamente otorgó certificaciones a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y (ii) alteró, modificó o puso en riesgo de la veracidad de la información reportada al **RUNT**.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de la **CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** presuntamente transgredió la normatividad vigente aplicable a los organismos de apoyo al tránsito.

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que el **CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** presuntamente, incurrió en la conducta prevista en la normatividad vigente, así:

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que el **CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA**, presuntamente expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas, conducta que se enmarca en lo señalado el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario".

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego"

otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta".

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que la **CEA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA**, presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

4. *Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este (...)"*.

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta (...).”

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS frente a los señores **WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991190**, **JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991324**, **JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991418**, **ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39812565**, **CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80802500** y **WILLIAM LOPEZ CUBILLOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1104700450** como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** con matrícula mercantil No. **132066**, por incurrir en la conducta establecida en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal o a quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** con matrícula mercantil No. **132066**, propiedad de los señores **WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991190**, **JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991324**, **JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991418**, **ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39812565**, **CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80802500** y **WILLIAM LOPEZ CUBILLOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1104700450**.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS**, en su calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución No. 45776 de 2017.

RESOLUCIÓN No. 5697 DE 11/08/2023

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER a los señores **WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991190**, **JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991324**, **JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **2991418**, **ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39812565**, **CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80802500** y **WILLIAM LOPEZ CUBILLOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1104700450** como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA** con matrícula mercantil No. **132066**, por incurrir en la conducta establecida en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3º, el numeral 9º del Art. 5º, numeral 8º del Art. 7º, Art. 53ª, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47²¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA MARCELA
Fecha: 2023.08.11
09:42:03 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

5697 DE 11/08/2023

²¹ **“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Notificar:

WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ

Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: CR 5 No. 13 - 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Facatativá - Cundinamarca
Correo electrónico: wigo2872@hotmail.com

JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ

Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: CR 5 No. 13 - 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Facatativá - Cundinamarca
Correo electrónico: gomezalex29@hotmail.com

JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ

Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: CR 5 No. 13 - 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Facatativá - Cundinamarca

ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ

Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: CLL 7 N. 10 - 05 LCAL 111
El Rosal - Cundinamarca
Correo electrónico: wigo2872@hotmail.com

CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ

Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: CR 11 ESTE 16 A - 02
Mosquera - Cundinamarca
Correo electrónico: cesarcortes_migues@hotmail.com

WILLIAM LOPEZ CUBILLOS

Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: CR 12 No. 5 - 47
Madrid - Cundinamarca
Correo electrónico: willilc22@hotmail.com

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCIÓN DE LA CONDUCCION FACATATIVA

Representante Legal o quien haga sus veces
CR 5 No. 13 - 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Facatativá - Cundinamarca

Comunicar:

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

Representante Legal o quien haga sus veces
Correo electrónico: giovanni.fajardo@gse.com.co

Redactor: Zulay Sáenz Torrado – AS.

Revisor: Fabian Leonardo Becerra Granados – Profesional Especializado - DITTT
Julio Garzón Casallas – Profesional Especializado – DITTT



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2023 - 18:14:10
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ
Identificación : CC. - 2991190
Nit : 2991190-1
Domicilio: Facatativá, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 125579
Fecha de matrícula: 09 de noviembre de 2018
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 05 de abril de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 5 13 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Municipio : Facatativá, Cundinamarca
Correo electrónico : wigo2872@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3174401019
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 5 13 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Municipio : Facatativá, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : wigo2872@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3174401019
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2023 - 18:14:10
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8551
Actividad secundaria Código CIIU: G4729
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Formación académica no formal, comercio al por menor de otros productos alimenticios n.C.P., En establecimientos especializados

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA
Matrícula No.: 132066
Fecha de Matrícula: 07 de junio de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 5 13 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Municipio: Facatativá, Cundinamarca

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA
Matrícula No.: 132066
Fecha de Matrícula: 07 de junio de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 5 13 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Municipio: Facatativá, Cundinamarca

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA
Matrícula No.: 132066
Fecha de Matrícula: 07 de junio de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 5 13 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Municipio: Facatativá, Cundinamarca

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION EL ROSAL
Matrícula No.: 90453
Fecha de Matrícula: 28 de agosto de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CLE 7 NRO. 10-05 LC 110 BLOQUE A TORRE BOLONIA
Municipio: El Rosal, Cundinamarca

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION EL ROSAL
Matrícula No.: 90453
Fecha de Matrícula: 28 de agosto de 2014



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/08/2023 - 18:14:10
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CLE 7 NRO. 10-05 LC 110 BLOQUE A TORRE BOLONIA
Municipio: El Rosal, Cundinamarca

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION EL ROSAL
Matrícula No.: 90453
Fecha de Matrícula: 28 de agosto de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CLE 7 NRO. 10-05 LC 110 BLOQUE A TORRE BOLONIA
Municipio: El Rosal, Cundinamarca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7.100.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8551.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 10/08/2023 - 18:14:28
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA CONDUCCION FACATATIVA
Matrícula No: 132066
Fecha de matrícula: 07 de junio de 2019
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de abril de 2023

UBICACIÓN

Dirección Comercial : CR 5 13 50 LC 46 P 2 CC EL PORTICO
Municipio : Facatativá, Cundinamarca
Correo electrónico : wigo2872@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3174401019
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Por documento privado del 10 de julio de 2023 de la Contratantes, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2023 con el No. 12052 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR FACTOR	JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ	C.C. No. 2.991.418

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Mantenimiento y reparación de vehiculos automotores

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) (en sociedad de hecho) :

*** Nombre : WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ
Identificación : CC. - 2991190
Nit : 2991190-1
Domicilio : Facatativá, Cundinamarca
Matrícula/inscripción No. : 47-125579
Fecha de matrícula/inscripción : 09 de noviembre de 2018
Último año renovado : 2022
Fecha de renovación : 05 de abril de 2022

*** Nombre : CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ
Identificación : CC. - 80802500
Nit : 80802500-4



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 10/08/2023 - 18:14:28
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Domicilio : Mosquera, Cundinamarca
Matrícula/inscripción No. : 47-133723
Fecha de matrícula/inscripción : 30 de julio de 2019
Último año renovado : 2019
Fecha de renovación : 30 de julio de 2019

*** Nombre : ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ
Identificación : CC. - 39812565
Nit : 39812565-6
Domicilio : El Rosal, Cundinamarca
Matrícula/inscripción No. : 47-110297
Fecha de matrícula/inscripción : 19 de mayo de 2017
Último año renovado : 2021
Fecha de renovación : 06 de abril de 2021

*** Nombre : JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ
Identificación : CC. - 2991418
Nit : 2991418-3
Domicilio : Facatativá, Cundinamarca
Matrícula/inscripción No. : 47-137064
Fecha de matrícula/inscripción : 27 de diciembre de 2019
Último año renovado : 2022
Fecha de renovación : 14 de marzo de 2022

*** Nombre : WILLIAM LOPEZ CUBILLOS
Identificación : CC. - 1104700450
Nit : 1104700450-3
Domicilio : Madrid, Cundinamarca
Matrícula/inscripción No. : 47-133728
Fecha de matrícula/inscripción : 30 de julio de 2019
Último año renovado : 2019
Fecha de renovación : 30 de julio de 2019

*** Nombre : JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ
Identificación : CC. - 2991324
Nit : 2991324-1
Domicilio : Facatativá, Cundinamarca
Matrícula/inscripción No. : 47-137080
Fecha de matrícula/inscripción : 02 de enero de 2020
Último año renovado : 2023
Fecha de renovación : 18 de mayo de 2023

*** Nombre : WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ
Identificación : CC. - 2991190
Nit : 2991190-1
Domicilio : Facatativá, Cundinamarca
Matrícula/inscripción No. : 47-125579
Fecha de matrícula/inscripción : 09 de noviembre de 2018
Último año renovado : 2022
Fecha de renovación : 05 de abril de 2022



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 10/08/2023 - 18:14:28
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

*** Nombre : WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ
Identificación : CC. - 2991190
Nit : 2991190-1
Domicilio : Facatativá, Cundinamarca
Matrícula/inscripción No. : 47-125579
Fecha de matrícula/inscripción : 09 de noviembre de 2018
Último año renovado : 2022
Fecha de renovación : 05 de abril de 2022

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CONTRATOS

Por documento privado del 01 de marzo de 2023 de la Contratantes de Facatativa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2023, con el No. 11759 del Libro VI, se decretó INSCRIPCION NOMBRAMIENTO DE FACTOR AL SEÑOR WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ.

Por documento privado del 10 de julio de 2023 de la Contratantes de Facatativa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2023, con el No. 12052 del Libro VI, se decretó INSCRIPCION, NOMBRAMIENTO DE FACTOR AL SEÑOR JHON EURIPIDES GOMEZ MELENDEZ.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 10/08/2023 - 18:14:28
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene
validez jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	6290
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	wigo2872@hotmail.com - wigo2872@hotmail.com
Asunto:	Notificación Resolución 20235330056975 de 11-08-2023
Fecha envío:	2023-08-11 14:39
Estado actual:	Notificación de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:51:31</p>	<p>Tiempo de firmado: Aug 11 19:51:31 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Notificación de entrega al servidor exitosa</p> <p>El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:51:34</p>	<p>Aug 11 14:51:34 cl-t205-282cl postfix/smtp[19722]: 8041412487F9: to=<wigo2872@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.12.33]:25, delay=3, delays=0.12/0.06/0.64/2.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <e2bccf859c8306a8ab90f8490e2ec47d625a cce97de64ceee900fa1e5439b7ae@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=93905164999145, Hostname=PH0PR07MB8735.namprd07.prod.outlook.com] 27570 bytes in 0.266, 100.883 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución 20235330056975 de 11-08-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ

JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ

ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ

CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ

WILLIAM LOPEZ CUBILLOS

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
CEA_ALTA_DIRECCION_DE_LA_CONDUCCION_FACATATI VA.rar	b2b3192b214d7bf69d7a901cffd8e489aa45ee454ccfd7f19f5668387cb0c3ac
5697_1.pdf	fda670ebe136aa3450e4e62058040a366a5d16b3c5466d326cde0da54187f467

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	6291
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	gomezalex29@hotmail.com - gomezalex29@hotmail.com
Asunto:	Notificación Resolución 20235330056975 de 11-08-2023
Fecha envío:	2023-08-11 14:39
Estado actual:	Notificacion de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:49:29	Tiempo de firmado: Aug 11 19:49:29 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificación de entrega al servidor exitosa	Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:49:33	Aug 11 14:49:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[25148]: E704C1248787: to=<gomezalex29@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.11.33]:25, delay=3.6, delays=0.12/0/0.85/2.6, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9d2913b959dbc0e21197b6c9925a6bc1ad457583b441e76e9f2f96ffc353d1b6@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=100132867568872, Hostname=BN0PR13MB4599.namprd13.prod.outlook.com] 27586 bytes in 0.235, 114.308 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución 20235330056975 de 11-08-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ

JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ

ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ

CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ

WILLIAM LOPEZ CUBILLOS

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
CEA_ALTA_DIRECCION_DE_LA_CONDUCCION_FACATATI VA.rar	b2b3192b214d7bf69d7a901cffd8e489aa45ee454ccfd7f19f5668387cb0c3ac
5697_1.pdf	fda670ebe136aa3450e4e62058040a366a5d16b3c5466d326cde0da54187f467

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	6292
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	cesarcortes_migues@hotmail.com - cesarcortes_migues@hotmail.com
Asunto:	Notificación Resolución 20235330056975 de 11-08-2023
Fecha envío:	2023-08-11 14:39
Estado actual:	Notificación de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:49:23</p>	<p>Tiempo de firmado: Aug 11 19:49:23 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Notificación de entrega al servidor exitosa</p> <p>El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:49:27</p>	<p>Aug 11 14:49:27 cl-t205-282cl postfix/smtp[25503]: 093F31248787: to=<cesarcortes_migues@hotmail.com> ; relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.11.225]:25, delay=3, delays=0.12/0/0.73/2.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <4de806332dcd8c93cfb7a16be74ba4e9337d9e840a0e466eebcee1f498239fd@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=5931349864135, Hostname=DM3PR20MB6844.namprd20.prod.outlook.com] 27949 bytes in 0.277, 98.438 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución 20235330056975 de 11-08-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ

JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ

ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ

CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ

WILLIAM LOPEZ CUBILLOS

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
CEA_ALTA_DIRECCION_DE_LA_CONDUCCION_FACATATI VA.rar	b2b3192b214d7bf69d7a901cffd8e489aa45ee454ccfd7f19f5668387cb0c3ac
5697_1.pdf	fda670ebe136aa3450e4e62058040a366a5d16b3c5466d326cde0da54187f467

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	6293
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	willilc22@hotmail.com - willilc22@hotmail.com
Asunto:	Notificación Resolución 20235330056975 de 11-08-2023
Fecha envío:	2023-08-11 14:39
Estado actual:	Notificación de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:49:17</p>	<p>Tiempo de firmado: Aug 11 19:49:17 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Notificación de entrega al servidor exitosa</p> <p>El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:49:20</p>	<p>Aug 11 14:49:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[22029]: BCCDD12487EE: to=<willilc22@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.66.33]:25, delay=3.1, delays=0.12/0/0.47/2.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <ea07ce9579362bd5d52a1ec88b4c7e46f7f888d48c9b3553e78ff77af63e3898@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=12717398192671, Hostname=PH0PR19MB7318.namprd19.prod.outlook.com] 27807 bytes in 0.137, 196.842 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución 20235330056975 de 11-08-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

WILSON BERNARDO GOMEZ MELENDEZ

JOSE ALEXANDER GOMEZ BENITEZ

ELVIA FARIBE GOMEZ BENITEZ

CESAR ANDRES CORTES MIGUEZ

WILLIAM LOPEZ CUBILLOS

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
CEA_ALTA_DIRECCION_DE_LA_CONDUCCION_FACATATI VA.rar	b2b3192b214d7bf69d7a901cffd8e489aa45ee454ccfd7f19f5668387cb0c3ac
5697_1.pdf	fda670ebe136aa3450e4e62058040a366a5d16b3c5466d326cde0da54187f467

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	6294
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	giovanni.fajardo@gse.com.co - giovanni.fajardo@gse.com.co
Asunto:	Comunicación Resolución 20235330056975 de 11-08-2023
Fecha envío:	2023-08-11 14:40
Estado actual:	Notificacion de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificacion	Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:47:16	Tiempo de firmado: Aug 11 19:47:16 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>		
Notificacion de entrega al servidor exitosa	Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:47:18	Aug 11 14:47:18 cl-t205-282cl postfix/smtp[21141]: 7BB8E12487E2: to=<giovanni.fajardo@gse.com.co>, relay=gse-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=1.6, delays=0.12/0/0.44/1.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <27a3a1a673265ee9b33fea105df8e10cb70a-ab1023121e635fe432d8b13c0c28@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=49727131373743, Hostname=IA1PR12MB6284.namprd12.prod.outlook.com] 28441 bytes in 0.150, 185.144 KB/sec Queued mail for delivery)
<p>El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.</p>		

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación Resolución 20235330056975 de 11-08-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACION AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 5697 de 11/08/2023 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
5697_1.pdf	fda670ebe136aa3450e4e62058040a366a5d16b3c5466d326cde0da54187f467

Descargas

--

Bogotá, 14/08/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330674061**

Fecha: 14/08/2023

Señor (a) (es)

CEA Alta Direccion de Conduccion Facatativa/ Jhon Euripides Gomez Melendez

Carrera 5 No 13 - 50 Local 46 Piso 2 CC El Portico
Facatativa, Cundinamarca

Asunto: 5697 CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte se permite citarlo a notificación personal de la Resolución No. 5697 de fecha 11/08/2023 a esa empresa.

En virtud de los artículos 67 y 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1431 de 2011, respetuosamente se solicita informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, dado que no se tiene registro de un correo electrónico por parte de ustedes.

De no ser posible, debe acercarse a la secretaria general de esta entidad, ubicada en la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 1

GD-FR-004
V4 – 23-May-2023



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

of 1

 Find | Next



Guía No. RA438531891CO

Fecha de Envío: 16/08/2023
19:08:17

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 16370286



Datos del Remitente:



Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
 Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró Teléfono: 3526700



Datos del Destinatario:



Nombre: CEA Alta Direccion de Conduccion Facatativa/ Jhon Euripides Gomez Melendez Ciudad: FACATATIVA_CUNDINA MARCA Departamento: CUNDINAMA RCA
 Dirección: Carrera 5 No 13 - 50 Local 46 Piso 2 CC El Portico Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
 Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
16/08/2023 07:08 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
30/08/2023 05:01 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
30/08/2023 09:44 AM	CD.FACATATIVA	En proceso	
30/08/2023 03:00 PM	CD.FACATATIVA	Entregado	
05/09/2023 12:21 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Minic. Concepción de Correo/ll

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 16/08/2023 15:28:34
 Origen de servicio: 16370286 RA438531891CO

Destinatario Realitene
 1007 460

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 25G N° 95A-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C.T.:800170433 Referencia: 20235330074061 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111583	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr><td>RE</td><td>Refusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr> <tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr> <tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr> <tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr> <tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr> <tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	RE	Refusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Refusado	C1	C2	Cerrado																											
NE	No existe	N1	N2	No contactado																											
NR	No reside	FA		Fallecido																											
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																											
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																											
	Dirección errada																														
Nombre/ Razón Social: CEA Alta Dirección de Conduccion Facatativa/ Jhon Euripides Gomez Melendez Dirección: Carrera 5 No 13 - 50 Local 46 Piso 2 CC El Portico Tel: Código Postal: 253051110 Código Operativo: 10074E0 Ciudad: FACATATIVA_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: X Dayana Vega C.C. 1015474446 Idel: Hora: Fecha de entrega: 30/08/2023 Distribuidor: Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do																														
Peso Físico(grams): 200 Dice Contener: Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Ficticio(grams): 200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP Observaciones del cliente: SIN ANEXOS	11115831007460RA438531891CO Principal, Bogota D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogota / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722005. cuando el/ta expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web 472 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co o la Política de Tratamiento www.472.com.co																														

30 AYO 2023
Agencia Moreno
71 480 682
Facativa

UAC.CENTRO 1111
CENTRO 583

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

▶ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 06/09/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330714991**

Fecha: 06/09/2023

Señor (a) (es)

CEA Alta Direccion de Conduccion Facatativa/ Jhon Euripides Gomez Melendez

Carrera 5 No 13 - 50 Local 46 Piso 2 CC El Portico
Facatativa, Cundinamarca

Asunto: 5697 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5697** de **11/08/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

RA441945261CO

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA441945261CO

Fecha de Envío: 07/09/2023
19:20:23

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6750.00 Orden de servicio: 16424531



Datos del Remitente:



Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró Teléfono: 3526700



Datos del Destinatario:



Nombre: CEA Alta Direccion de Conduccion Facatativa/ Jhon Euripides Gomez Melendez] Ciudad: FACATATIVA_CUNDINA MARCA Departamento: CUNDINAMA RCA
Dirección: Carrera 5 No 13 - 50 Local 46 Piso 2 CC El Portico Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
07/09/2023 07:20 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
18/09/2023 03:43 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
19/09/2023 09:09 AM	CD.FACATATIVA	En proceso	
20/09/2023 03:11 PM	CD.FACATATIVA	Entregado	
25/09/2023 12:07 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 <small>México: Concesión de Correo/</small>																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 07/09/2023 16:43:09 Orden de servicio: 16424531		RA441945261CO																															
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.CIT.: 800170433 Referencia: 20235330714991 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111583		Causa/ Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NS	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Nombre/ Razón Social: CEA Alla Dirección de Conduccion Facatativa/ Jhon Euripides Gomez Melendez/ Dirección: Carrera 5 No 13 - 50 Local 46 Piso 2 CC El Portico Tel: Código Postal: 253051110 Código Operativo: 1007469 Ciudad: FACATATIVA_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Carolina Uribe. C.C. 1006246622 Hora:																															
Fecha de entrega: 20 SEP 2023 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: 1er		1111 583 UAC.CENTRO CENTRO A																															
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.750 COP		Dice Contener: Observaciones del cliente: CON ANEXOS																															
																																	

11115831007460RA441945261CO
 Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25G # 95A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel: contacto: (57) 472 2005
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co